

# INFORME RESUMEN CONTROL INTERNO 2022

## INTERVENCIÓN GENERAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Plaza de Colón, 15. 14001 – Córdoba  
Tel.: 957 211 119 Email: [intervencion@dipucordoba.es](mailto:intervencion@dipucordoba.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**1F14 48AE EC49 21AA 9A53**



1F1448AEEC4921AA9A53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 03-11-2023

## I. INTRODUCCIÓN.

## II. ALCANCE.

- II.1 FUNCIÓN INTERVENTORA.
- II.2 CONTROL PERMANENTE.
- II.3 AUDITORÍA PÚBLICA.
- II. MEDIOS NECESARIOS.

## III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- III.1 FUNCIÓN INTERVENTORA.
- III.2 CONTROL PERMANENTE.
- III.3 AUDITORÍA PÚBLICA.

## IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

## V. ANEXO.

Código seguro de verificación (CSV):

**1F14 48AE EC49 21AA 9A53**



1F1448AEEC4921AA9A53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 03-11-2023



## I. INTRODUCCIÓN.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante) regula en su artículo 213 el régimen jurídico del control interno de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales en los siguientes términos:

*"Artículo 213. Control interno.*

*Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.*

*A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.*

*Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior."*

Como observamos en el último párrafo se determina la obligación por parte del órgano interventor de remitir a la IGAE un informe resumen con los resultados de los controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido previsto por las normas aprobadas por el Gobierno.

Dicho artículo 213 encuentra su desarrollo en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIAL en adelante), concretamente en su artículo 37 y 38 que cita lo siguiente:

*"Artículo 37. Informe resumen.*

*1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

*2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.*

*3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.*

*Artículo 38. Plan de acción.*





1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económica financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.”

En el presente artículo se regula la necesidad, por parte del órgano interventor, de elaborar anualmente un informe resumen de los resultados de control interno dentro del primer cuatrimestre del ejercicio, dando cuenta del mismo al pleno de la Corporación y a la IGAE.

También determina que será la IGAE la que dictará instrucciones a las que debe de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen. Pues bien, en aplicación del mismo, se aprueba la Resolución de 2 de abril de 2020, de la IGAE, por la que se establecen las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

El presente informe, siguiendo dichas instrucciones, se va a estructurar en los siguientes seis apartados.

### I. Introducción.

En esta introducción se recogerá la normativa en base a la cual se elabora el informe, así como el ejercicio y entidad local a que se refiere. Asimismo, deberá incluirse el régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local, bien sea el régimen ordinario o el régimen de control interno simplificado

### II. Alcance del informe resumen.

Se incluirá una somera referencia a las actuaciones de control realizadas en el ejercicio, que han sido la base para la elaboración del informe resumen. De considerarse oportuno puede incluirse en un anexo una relación detallada de las actuaciones de control permanente y auditoría pública realizadas durante el ejercicio. Asimismo, se dejará constancia en este apartado de si el órgano de control no ha dispuesto de los medios necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz

### III. Conclusiones y recomendaciones.





Se expondrán las conclusiones relevantes que se deduzcan de las actuaciones de control realizadas dedicando apartados diferentes a cada una de las modalidades de control:

- Función interventora.
- Control permanente.
- Auditoría pública.

Se incluirán las recomendaciones que se deriven de las conclusiones previamente expuestas, que se estimen pertinentes para resolver las deficiencias detectadas o para introducir mejoras en la gestión, a través de una actuación concreta a adoptar por el órgano gestor.

#### IV. Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

Cuando en las conclusiones se hayan señalado deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través del plan de acción, se incluirá este apartado detallándolas de forma concreta y somera, para facilitar tanto la adopción de tales medidas como su seguimiento y valoración.

#### V. Valoración del plan de acción.

En este apartado, que deberá incluirse en el siguiente informe resumen a aquél en el que se hubieran señalado conclusiones que requieran la elaboración de un plan de acción, se recogerá la valoración que el órgano de control realiza del plan de acción formalizado por el Presidente de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017.

#### VI. Anexo.

Relación detallada de las actuaciones de control permanente y auditoría pública planificadas realizadas durante el ejercicio.

Igualmente, conforme al artículo 38 del RCIAL antes citado, el Presidente debe de elaborar un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar debilidades, errores o incumplimientos puestos de manifiesto en el informe resumen.

Por último, indicar que el presente Informe resumen está referenciado a las actuaciones de control, dentro del régimen ordinario llevadas a cabo durante el ejercicio 2022 tanto al ente matriz, **Diputación Provincial de Córdoba**, como a sus entes dependientes, a decir:

#### ➤ **Organismos Autónomos.**

1. Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS).
2. Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL).
3. Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO).



4. Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (PPTC).
5. Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" (BOTÍ).
6. Agencia Provincial de la Energía de Córdoba (APEC).

➤ **Sociedades mercantiles dependientes de la Diputación provincial de Córdoba.**

1. Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA).
2. Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente (EPREMASA).
3. Empresa Provincial de Informática S.A. (EPRINSA).
4. Corporaciones Industriales de Córdoba Agrupadas, S.A. (CINCO, S.A.)

➤ **Consortios adscritos a la Diputación provincial de Córdoba.**

1. Consorcio Provincial Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil (CPPEI).

➤ **Entidades con participación mayoritaria de la Diputación provincial de Córdoba<sup>1</sup>.**

1. Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO).

<sup>1</sup> Hemos considerado como entidades con participación mayoritaria aquellas que conforme a los criterios previstos en la LO 2/2012 de Estabilidad presupuestaria, estén adscritas a la Diputación provincial por ser consideradas del sector público, aunque su participación en las mismas no sea superior al 50%.

Código seguro de verificación (CSV):

**1F14 48AE EC49 21AA 9A53**



1F1448AEEC4921AA9A53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 03-11-2023

## II. ALCANCE.

Dentro de este punto diferenciamos varios apartados en función de la forma de ejercicio que se lleva a cabo: función interventora y control financiero. Dentro de ésta última diferenciaremos a su vez entre control permanente y auditoría pública. Igualmente se incluirá un apartado final referido a los medios necesarios y suficientes para realizar el control al que se refiere el artículo 4 del RCIAL.

### II.1 FUNCIÓN INTERVENTORA.

Conforme al artículo 13 del RCIAL el Pleno de la Diputación provincial acordó en fecha 14 de noviembre de 2018 fijar los requisitos o extremos adicionales de comprobación, que junta a los requisitos básicos recogidos en dicho artículo recogen el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos, tanto para ella como para sus OOAA y el CPPEI.

Igualmente, la fiscalización previa de los derechos e ingresos en la Tesorería se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

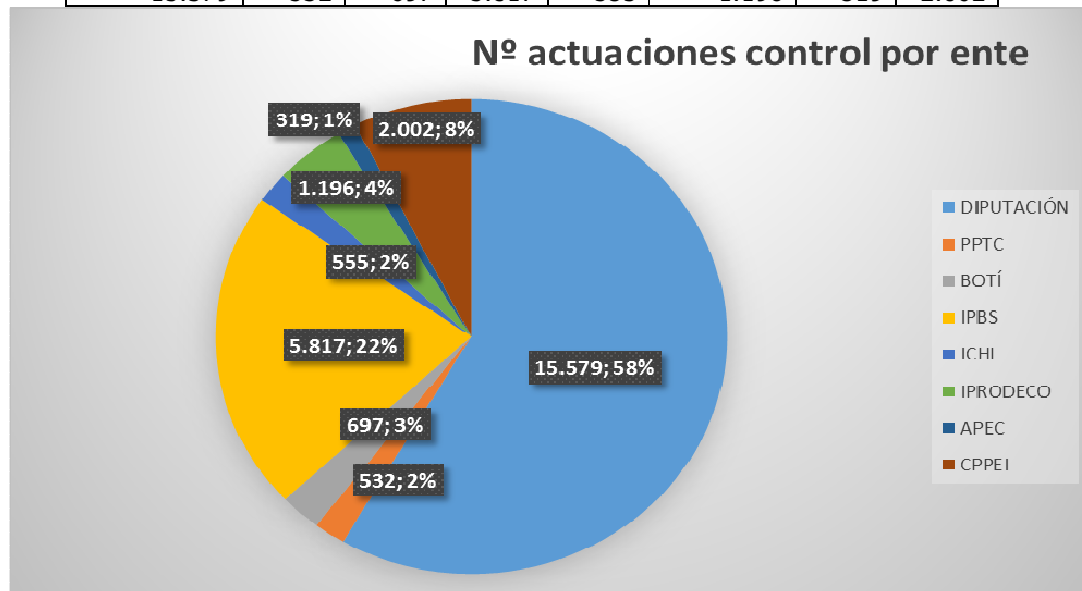
Se presentan los siguientes resúmenes de las actuaciones realizadas por el Servicio de Intervención y referidas a las Función Interventora.

#### a) Actuaciones sometidas al régimen fiscalización/intervención previa limitada.

El total de actuaciones del régimen de fiscalización/intervención previa limitada de Diputación y entes dependientes han sido 26.697 con el siguiente desglose:

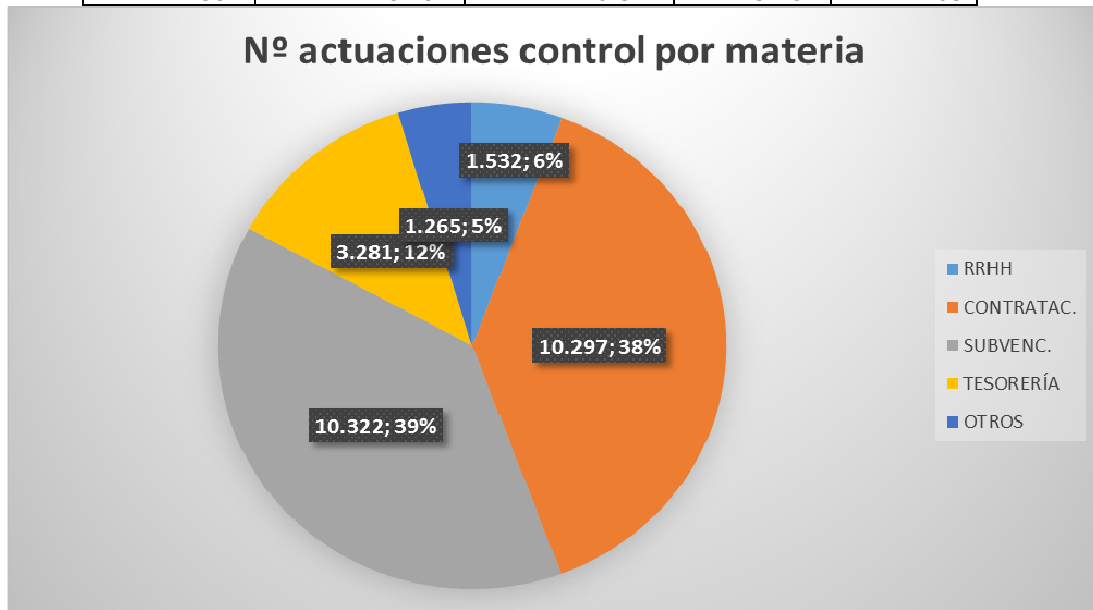
Número de actuaciones por Ente:

DIPUTACIÓN	PPTC	BOTÍ	IPBS	ICHL	IPRODECO	APEC	CPPEI
15.579	532	697	5.817	555	1.196	319	2.002



Número de actuaciones por materia considerando el total de Entes:

RRHH	CONTRATACIÓN	SUBVENCIONES	TESORERÍA	OTROS
1.532	10.297	10.322	3.281	1.265



b) Intervenciones de comprobación material de la inversión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, y en la Instrucción de la Intervención General de la Excm. Diputación de Córdoba por la que se dictan instrucciones sobre la comprobación material de la inversión aprobada el 20 de noviembre de 2019, durante el ejercicio 2022 se realizaron las siguientes comprobaciones materiales:

Entidad	Número de comprobaciones				Importe comprobaciones €			
	Obras	Servicio	Suministro	Mixto servicio y suministro	Obras	Servicio	Suministro	Mixto servicio y suministro
Diputación	64	4	4	0	14.204.110,46€	445.280€	217.319,60€	0 €
CPPEI	1	0	4	1	178.989,29	0 €	325.975,41€	206.218,80 €
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>14.383.099,75€</b>	<b>445.280€</b>	<b>543.295,01€</b>	<b>206.218,80 €</b>

c) Intervención de expedientes de anticipos de caja fija.

Se han llevado a cabo las siguientes actuaciones de fiscalización previa de órdenes de pago de anticipo de caja fija.







Entidad	N.º actuaciones	Importe actuaciones
ACF n.º 1 Diputación (Tesorería)	2 <sup>2</sup>	29.421,30 €
ACF n.º 3 Diputación (Centro Discapacitados)	12	5.807,80 €
ACF n.º 6 Diputación (Presidencia)	12	37.698,34 €
ACF PPT	10 <sup>3</sup>	16.329,94 €
ACF IPRODECO	4	2.704,20 €

d) Intervención formal de ordenación del pago y pago material.

Se han intervenido un total de 2.715 expedientes de ordenaciones de pago y pago material de Diputación y sus entes dependientes.

e) Omisiones de la función interventora.

Se han producido durante el ejercicio 2022 las siguientes omisiones de la función interventora.

Nº	Nº exp. GEX	Modalidad del gasto y tipo exp.	Órgano competente del gasto	Importe del exp. (€)	Aplicación Presupuestaria	Fecha Informe omisión	Motivo de omisión de la función interventora	Proced. revisión de los actos	Fecha resolución/acue. se resuelve continuar con el procedim.
1	18305/2022	Gasto Corriente. Subvenciones concurrencia competitiva	Diputado delegado de Presidencia del IPBS	55.000,00 €	140.9208.48002	26-08-2022	Error en la tramitación del expediente por órgano gestor	No	02/09/2022
2	17602/2022	Transferencia. Convocatoria de premios.	Presidente	4.000,00 €	130.2317.48101	05/07/2022	Falta de fiscalización previa.	No	07/09/2022
5	18/03/2022	Gasto Corriente. Subvenciones concurrencia competitiva	Diputado delegado de Cohesión Territorial	36.000,00 €	341.4122.48901	10/11/2022	Error en la tramitación del expediente por órgano gestor	No	12/12/2022

## **II.2 CONTROL PERMANENTE.**

a) No planificado.

Durante el ejercicio 2022 se han realizado actuaciones de control permanente no planificado con carácter previo a la adopción de los respectivos acuerdos, por derivarse de una obligación legal (normativa presupuestaria y reguladora de la gestión económica del sector público local).

<sup>2</sup>Se intervino la cuenta justificativa de diciembre de 2019

<sup>3</sup>Se intervinieron las cuentas justificativas de los gastos realizados en agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021





Las actuaciones de control permanente previo (en adelante CPP) han versado sobre los siguientes tipos de expedientes:

1. En materia de presupuestos (aprobación, modificaciones presupuestarias y liquidación del presupuesto), contabilidad (aprobación de la cuenta general), estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (informes de evaluación, informes de remisión de información, informes de aprobación de planes).
2. Informe de operación de préstamo a largo plazo a concertar por la Corporación por importe de 18.485.010,72 €.

b) Planificado.

Con fecha 31 de marzo de 2022 se aprueba por esta Intervención General el Plan anual de control interno correspondiente al ejercicio 2022.

Dicho Plan incluía las actuaciones de control permanente en función de las diversas áreas propuestas cuyos informes emitidos se desglosan en el Anexo del presente informe.

### **II.3 AUDITORÍA PÚBLICA.**

En el Plan de Control Interno 2022, de nuevo se incluían las actuaciones de auditoría pública a llevar a cabo diferenciando entre auditoría de cuentas y auditorías operativas.

De nuevo el desglose de dichas actuaciones se recoge en el Anexo del presente Informe resumen. Concretamente, durante 2022, se han llevado a cabo auditorías de cuentas referidas a las cuentas del ejercicio 2021 y auditorías de cumplimiento y operativas correspondientes al período 2020.

### **II.4 MEDIOS NECESARIOS Y SUFICIENTES.**

En relación a los medios humanos y materiales de los que dispone el servicio, decir que el Servicio de Intervención fue objeto de una importante modificación como consecuencia de la entrada en vigor de RD 424/2017 con el objetivo de lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel del mismo.

La nueva organización que surgió de la reforma de los Recursos Humanos del Servicio de Intervención se basa fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- El Servicio de Intervención se organiza en dos Secciones: control interno y contabilidad, cada una de las cuales tiene un Jefe de Unidad, aunque actualmente se encuentra vacante la jefatura de contabilidad.





- La función de control interno se llevaría a cabo desarrollándola inicialmente a través de cuatro Secciones, que realizarán la función de control tanto en su vertiente de función interventora como control financiero.
  - La primera sección estará dedicada al control interno de los servicios de Recursos Humanos, Ingresos, Operaciones Financieras y cualquier otra no incluida en las Secciones siguientes tanto de la Corporación, como de sus OOAA y Consorcio, en su modalidad de función interventora y cumplimiento de legalidad.
  - La segunda sección estará dedicada al control interno del Servicio de Contratación y Patrimonio tanto de la Corporación, como de sus OOAA y Consorcio, en su modalidad de función interventora y cumplimiento de legalidad.
  - La tercera sección estará dedicada al control interno de las Subvenciones Ayudas, y Transferencias, otorgadas por la Corporación, OOAA y Consorcio, en su modalidad de función interventora y cumplimiento de legalidad.
- La parte del Servicio de Intervención dedicada a Contabilidad, se encargaría entre otras cuestiones, de realizar las auditorías de cuentas de los Entes que así se estableciera por la normativa y se ha incluido en 2022 la anterior sección cuarta dedicada al control de eficacia y eficiencia de los diversos departamentos y servicios integrados en la propia Diputación, OOAA Consorcio, SSMM y Asociaciones.

Pues bien, respecto a los medios necesarios y suficientes cabe destacar los siguientes aspectos:

- a) Se ha realizado colaboración con la empresa auditora AUREN, S.A. para llevar a cabo las auditorías de cumplimiento y operativas de las SSMM dependientes mediante la adjudicación de contrato administrativo.

Igualmente se ha puesto a disposición de esta Intervención General los medios necesarios para llevar a cabo la colaboración necesaria en materia de comprobación material de la inversión, a través de los servicios de SAU y carreteras.

En esto aspectos SI se han dispuesto los medios necesarios y suficientes previstos en el artículo 4 del Real Decreto 424/2017.

- b) No obstante, en relación a la cobertura de las plazas/puestos de trabajo existentes en el servicio de nuevo **insistir en la insuficiencia para llevar a cabo un adecuado y completo control como establece el RD 424/2017.**

Así, tal y como hemos comentado anteriormente, se diseñó una plantilla de personal y una relación de puestos de trabajo con la cual poder llevar a cabo la actuación de control exigida por el RCI.





No obstante, nunca ha llegado a completarse la mismas, es más durante el ejercicio de 2022 se ha desarrollado al sentido contrario trasladando la adscripción de determinados puestos de trabajo de este servicio a otros servicios de la organización, con la merma evidente de recursos humanos en el área de control y contabilidad y el consiguiente perjuicio para desarrollar correctamente el sistema de control exigido por el RD 424/2017.

Insistir de nuevo en lo ya referenciado, tanto en los Planes como en los resúmenes de ejercicio anteriores, referido a la insuficiencia de medios humanos, acrecentado en el ejercicio 2022 nuevas vacantes en las secciones de control y que no fueron cubiertas y que como consecuencia de ello se ve mermado el número de efectivos.

**"Entrado en este punto si queremos resaltar la insuficiencia, al día de la fecha, de los recursos humanos suficientes para llevar un adecuado y completo control como establece el RD 424/2017."**

Así del total de plantilla aprobada para las diversas Unidades y secciones anteriormente citadas únicamente durante el ejercicio 2022 fueron cubiertas el 53% de las plazas que actualmente están aprobadas y consignadas en plantilla (17 plazas ocupadas y 15 vacantes sobre un total de 32), con el siguiente desarrollo:

- Interventor general, adjunta jefe de servicio → 2 plazas cubiertas.

Unidad de control → 19 plazas, de las cuales 10 vacantes

- Área 1, RRHH/Ingresos/Otros → 6 plazas, de las cuales 3 vacantes.
- Área 2, Contratación → 6 plazas, de las cuales 3 vacantes.
- Área 3, Subvenciones → 7 plazas, de las cuales 4 vacantes.

Unidad de contabilidad/auditoría → 11 plazas, de las cuales 5 vacantes.

Durante el ejercicio 2022 e incluso 2023 se han realizado diversos escritos al servicio de RRHH solicitando la cobertura de dichas plazas.

Por lo tanto, podemos concluir en este aspecto que **NO se han dispuesto de los medios necesarios y suficientes previstos en el artículo 4 del Real Decreto 424/2017.**

Código seguro de verificación (CSV):

**1F14 48AE EC49 21AA 9A53**



1F1448AEEC4921AA9A53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 03-11-2023



### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

#### III.1 FUNCIÓN INTERVENTORA.

##### A. CONCLUSIONES.

- a) Actuaciones sometidas al régimen de fiscalización/intervención previa de requisitos básicos.

Se presenta el siguiente resumen de las actuaciones realizadas por el Servicio de Intervención y referidas a la fiscalización/intervención previa.

En el caso de los reparos suspensivos sólo se incluyen aquellos emitidos y que ante la discrepancia presentada por el Servicio correspondiente, el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba resuelve la misma dando la razón a este último.

Ente	Nº Actuaciones	Favorab.	Reparo suspensivo	Omisión Fiscalización
Diputación	15.579	15.575	4	2
OOAA	9.116	9.115	1	1
CPPEI	2.002	2.002	0	0
<b>Total</b>	<b>26.697</b>	<b>26.696</b>	<b>5</b>	<b>3</b>

Así, en el caso de Diputación, se producen **3 resoluciones de Presidencia y 1 acuerdo de Pleno** contrarias a los reparos con efectos suspensivos emitidos por esta Intervención, todos ellos relativos a expedientes tramitados por el Servicio de Presidencia cuyo objeto son transferencias de distinta naturaleza a la Sociedad Mercantil Pública CINCO S.A.

La primera discrepancia viene motivada al considerar esta Intervención que las transferencias propuestas tanto de gastos corrientes como de gastos de capital por importe total de 1.591.250,31 € financian prácticamente la totalidad de la actividad y los gastos de funcionamiento de la empresa. El Expediente de Provincialización de Actividad Económica ya fue objeto de Informe de Control Financiero Permanente desfavorable fundamentado en la viabilidad económica de la empresa pública CINCO S.A. de 6 de febrero de 2020.

El reparo levantado por el Pleno referido al Convenio de gestión directa entre la Diputación y CINCO SA para la promoción de vivienda protegida en Villafranca y Carcabuey que deriva del plan aprobado por Diputación el 10/12/2020.

La discrepancia se fundamenta en el papel que va a realizar la empresa en la gestión de la promoción que se limita a la contratación de las obras, ya que tanto la promoción como la gestión de los ingresos de los alquileres y los gastos de conservación los realiza la Diputación, además de financiar en su totalidad las obras objeto de contrato. En este caso, al tener entre sus cometidos derivados del expediente de provincialización la promoción de vivienda, CINCO, S.A. debería





haber asumido el coste de la promoción, el coste de mantenimiento, la gestión y financiarse con ingresos de mercado y no con transferencias de la Diputación.

A estas discrepancias hay que unir la del resto de transferencias reparadas competencia de la Presidencia y que esta Intervención discrepa con el Servicio manifestando que se está financiando el 97,76 % de los ingresos de la empresa y que no se trataría de una transferencia incondicionada de fondos.

Por otra parte, en el caso de los OOAA; se produce una única resolución de Presidencia que afecta a BOTÍ en contra del criterio de esta Intervención.

Esta resolución que afecta al Área de Recursos Humanos, cuentan con informe de discrepancia motivando su actuación y por un importe total de 26.333,85€.

La discrepancia viene motivada al considerar esta Intervención que el reconocimiento de antigüedad al personal de este organismo supone un incremento de retribuciones por encima del límite legal permitido en la LPGE, entendiéndose que la creación de un concepto retributivo nuevo debe ser absorbido por otros conceptos, de manera que el incremento que se produzca sea siempre el porcentaje máximo previsto legalmente.

Asimismo, el reconocimiento de ayuda familiar supone un incumplimiento del art. 19. Dos. LPGE 2022, ya que el personal de este organismo no venía disfrutando de estas prestaciones con anterioridad a la aprobación del Convenio Colectivo.

b) Intervenciones de comprobación material de la inversión.

Diputación provincial:

Nº comprobaciones	Nº comprob. Acta favorable	Nº comprob. Acta favor. con observac.	Nº comprob. Acta desfavorable
72	69	3	0

En las actas favorables con observaciones se indicó lo siguiente:

- GEX 36842/2020: "Queda pendiente la instalación de la barandilla perimetral acotada en obra, que la constructora se compromete a colocar antes del cumplimiento del plazo de garantía, según se recoge en el acta de recepción de obra".
- GEX 17547/2021: "Revisado el PPT, se observa sobre la necesidad de que el vehículo cuente con discos traseros ventilados, que no es necesario que cuente con este requisito debido a la evolución de la tecnología tal y como se recoge en el informe adjunto de la empresa contratista. Por tanto, no es necesario que se realice acción correctora".
- GEX 38691/2021: "Se observan 4 paneles menos a los prescritos en proyecto. No supone perjuicio porque se mantiene la potencia total de la instalación".

CPPEI:

Nº comprobaciones	Nº comprob. Acta favorable	Nº comprob. Acta favor. con observac.	Nº comprob. Acta desfavorable
6	4	2	0

En las dos actas favorables con observaciones se indicó lo siguiente:





- GEX 1642/2021: "Queda pendiente de instalar el material recepcionado y la puesta en marcha".
- GEX 229/2021: "Observaciones: -Limpieza general de suelos de restos y manchas de mortero, -Limpieza de elementos cromados y acero inoxidable de restos de óxido (griferías, dispensadores, latiguillos, manetas, etc), -Colocación de extintores y elementos de señalización contra incendios".

c) Intervención de expedientes de anticipos de caja fija.

- 1) En ocasiones la justificación de la aplicación de los fondos recibidos por el sistema de anticipo de caja fija se realiza en el ejercicio siguiente, no respetando así lo previsto en el art. 74.4 RD 500/1990.
- 2) Se abonaron por este sistema gastos repetitivos y necesarios para el funcionamiento de la Diputación Provincial para los cuales no existía contrato vigente, como el suministro de productos de alimentación para el Centro de Discapacitados, o el suministro de combustible para los vehículos de IPRODECO.
- 3) Se abonaron con cargo al ACF n.º 3 de Diputación gastos de material inventariable.
- 4) En las facturas de taxi de los traslados realizados en las comisiones de servicio no aparece el origen ni el destino del trayecto.
- 5) El importe de las facturas o justificantes de los gastos abonados por el sistema de ACF no coincide con la cantidad efectivamente pagada en el Patronato Provincial de Turismo.
- 6) En las memorias justificativas de los gastos en Reuniones y Conferencias no se justifica en la mayoría de los casos el motivo de la reunión y las personas asistentes a la misma.
- 7) En el Patronato Provincial de Turismo el cálculo de las dietas se calcula conforme a lo dispuesto en la regulación de indemnización por desplazamientos del personal laboral del Patronato aprobada en sesión ordinaria en la Asamblea General del Patronato en el ejercicio 2003. El citado acuerdo aprobado en Asamblea General del PPTC, no ha sido ratificado ni contemplado en el Convenio Colectivo del personal del PPTC (año 2010), ni está regulado jurídicamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

d) Intervención formal de ordenación del pago y pago material.

No existen incidencias en el control de intervención formal realizado de las órdenes de pago y pago material.

e) Omisiones de función interventora.

Se han producido los siguientes informes de omisiones de función interventora en el presente ejercicio.





Nº	Nº exp. GEX	Modalidad del gasto y tipo exp.	Órgano competente del gasto	Importe del exp. (€)	Aplicación Presupuestaria	Fecha Informe omisión	Motivo de omisión de la función interventora	Proced. revisión de los actos	Fecha de resoluc./acuer. resuelve continuar con procedimiento.
1	18305/2022	Gasto Corriente. Subvenciones concurrencia competitiva	Diputado delegado de Presidencia del IPBSI	55.000,00 €	140.9208.48002	26-08-2022	Error en tramitación del expediente órgano gestor	No	02/09/2022
2	17602/2022	Transferencia. Convocatoria de premios.	Presidente	4.000,00 €	130.2317.48101	05/07/2022	Falta de fiscalización previa.	No	07/09/2022
3	18033/2022	Gasto Corriente. Subvenciones concurrencia competitiva	Diputado delegado de Cohesión Territorial	36.000,00 €	341.4122.48901	10/11/2022	Error en la tramitación del expediente órgano gestor	No	12/12/2022

## B. RECOMENDACIONES.

### a) Actuaciones sometidas al régimen de fiscalización/intervención previa limitada.

En materia de RRHH, cualquier incremento de retribuciones deberá estar amparado en adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, ya que en caso contrario sería un incremento contrario a la normativa.

En materia de subvenciones y transferencias se recomienda una revisión de la viabilidad económica de la sociedad mercantil CINCO S.A sin los ingresos derivados de las transferencias realizadas por la Diputación de Córdoba ya que como medio de gestión directa que debía de cumplir el requisito de resultar más sostenible y eficiente que otras formas de gestión directa para lo que se debería tener en cuenta criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión.

En definitiva, la propuesta planteada no hace sino confirmar lo ya advertido por esta Intervención respecto a la forma más idónea para prestar el servicio.

Así entendemos que la forma de sociedad mercantil elegida en su momento no fue la más eficaz y sostenible. La sostenibilidad financiera de la sociedad se puede estar basando en un sistema de transferencias a la sociedad mercantil por parte de la Diputación que tienen como fundamento una serie de asistencias técnicas las cuales pensamos que esta Diputación cuenta con los medios necesarios para prestarlas y que en el caso de que no los tuviera tendría que acudir a contratación con terceros.

### b) Intervenciones de comprobación material de la inversión.

Cumplir con el plazo mínimo de veinte días de antelación para la solicitud de asistencia por parte del personal de control a la comprobación material fijado en el artículo 20.3 del RD 424/2017.







c) Intervención de expedientes de anticipos de caja fija

1. Se recomienda justificar la aplicación de los fondos recibidos por el sistema de anticipo de caja fija al menos en el mes de diciembre del año correspondiente conforme a lo previsto en el art. 74.4 del RD 500/1990.
2. En lo que se refiere a los gastos pagados con el ACF n.º 3 de Diputación, se recomienda que no se realicen gastos de material inventariable limitándose su uso a los gastos a los que se refiere el artículo 73 RD 500/1990.
3. Es necesario que se tramite un contrato no menor de suministro para la adquisición de los productos de alimentación del Centro de Discapacitados Psíquicos ya que los mismos se abonan con cargo al ACF n.º 3 de Diputación y se tramitan como contratos menores a pesar de ser gastos repetitivos.
4. En las facturas de taxi de los traslados realizados en las comisiones de servicio ha de aparecer el origen y el destino del trayecto, tal y como se exige en la Circular del Servicio de Intervención sobre la justificación de los gastos realizados en comisiones de servicio. De otro modo, no se puede comprobar que el gasto tiene relación con los fines de la Diputación Provincial.
5. Los gastos han de ser adecuados a los fines para los que se entregan los fondos de los distintos Anticipos de Caja Fija, e imputarse debidamente a presupuesto.
6. El importe de las facturas o justificantes de los gastos abonados por el sistema de ACF tiene que coincidir con la cantidad efectivamente pagada. Además, dicho importe es el que ha de figurar en la cuenta justificativa.
7. En las memorias justificativas de los gastos en Reuniones y Conferencias se ha de justificar de forma concreta y específica el motivo de la reunión y las personas asistentes a las mismas. Esta misma recomendación se hace respecto a los gastos en Atenciones Protocolarias.
8. Se ha de tramitar contrato no menor para el gasto de combustible para los vehículos de IPRODECO.
9. Las autorizaciones de las comisiones de servicio han de realizarse con anterioridad al comienzo de las mismas.
10. La cuenta justificativa ha de elaborarse en base a los gastos efectivamente realizados y justificados, y no a la previsión de los mismos.
11. Se regularicen los importes de las indemnizaciones por razón del servicio del personal del Patronato Provincial de Turismo y se ajusten a lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Código seguro de verificación (CSV):

**1F14 48AE EC49 21AA 9A53**



1F1448AEEC4921AA9A53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 03-11-2023



12. En el Patronato Provincial de Turismo, el importe de las dietas y los gastos de locomoción ha de abonarse a través de nómina una vez finalizada la comisión de servicios y justificados los gastos en los que se haya incurrido, tal y como exigen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

d) Intervención formal de ordenación del pago y pago material.

Ninguna recomendación.

e) Omisiones de función interventora.

Ninguna recomendación.

### **III.2 CONTROL PERMANENTE.**

#### **A. CONCLUSIONES.**

##### ➤ **No planificado.**

1. En materia de presupuestos (aprobación, modificaciones presupuestarias y liquidación del presupuesto), contabilidad (aprobación de la cuenta general), estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (informes de evaluación, informes de remisión de información, informes de aprobación de planes).
2. Informe de operación de préstamo a largo plazo a concertar por la Corporación por importe de 18.485.010,72€.
3. El resto de informes previstos en la normativa y fundamentalmente en relación al Presupuesto de la Corporación han sido informados sin discrepancias o de poca importancia relativa.

##### ➤ **Planificado.**

#### **Recursos Humanos.**

##### Diputación Provincial de Córdoba.

- 1) El procedimiento para la modificación de RPT se tramita de conformidad con la normativa vigente. Las propuestas se someten a Mesa de Negociación según informe jurídico elaborado por la Adjunta a Jefe de Servicio de RRHH y Secretario General, si bien no constan las actas adjuntas al expediente.

En el expediente obra Informe Favorable del Servicio de RRHH y Secretaría General. Asimismo, consta certificado de aprobación por el Pleno, así como publicación en el BOP.

- 2) En relación a los puestos de nueva creación, las retribuciones complementarias vinculadas a los mismos se fijan teniendo en cuenta los puestos ya creados con los que mantienen mismas características y requisitos.





Sin embargo, en el expediente no constan los puestos a los que se asimilan, ni en la mayoría de las propuestas de los distintos servicios se hace referencia a esto. Se ha comprobado que varios de estos puestos se han creado con complementos retributivos distintos respecto a puestos existentes con similar denominación.

Los puestos son creados sin realizar ninguna valoración técnica y objetiva de los mismos mediante la utilización de un Manual de Valoración o instrumento similar.

En algunos casos se crean puestos respecto de los que no consta petición alguna ni en las propuestas de los servicios ni en las propuestas sindicales.

- 3) Respecto a los puestos a suprimir, existen varios supuestos cuya supresión no ha sido solicitada por los servicios afectados ni sindicatos.
- 4) Respecto a los puestos cuyos complementos retributivos se ven modificados, se ha comprobado que no consta valoración técnica y objetiva de los mismos, ni tampoco se indican los puestos a los que se asimilan y se pretenden homogeneizar. Se incumple de esta manera, lo establecido en el artículo 4.2 del RD 861/1986.

Se comprueba que existen puestos con igual o similar denominación y complementos retributivos distintos.

Respecto a estos puestos, nada se indica en esta propuesta al Pleno sobre si se trata de puestos ocupados o vacantes, por lo que la aprobación por el Pleno se realiza sin conocer este dato y sin conocer el coste económico de la modificación planteada, ya que esta documentación se adjunta al expediente con posterioridad a la aprobación de la modificación por el Pleno.

- 5) No se hace ninguna referencia en el expediente a los efectos que dicha modificación de RPT tienen sobre la plantilla presupuestaria.
- 6) Tampoco se justifica en el expediente el carácter singular y excepcional del incremento de retribuciones, en los términos previstos en el art. 18 LPGE 2021, produciéndose de esta manera un incremento en las retribuciones de los puestos afectados por encima del límite legal permitido.
- 7) El expediente se tramita, es aprobado por el Pleno y comienza a producir efectos sin garantizar con carácter previo la existencia de crédito adecuado y suficiente para la modificación que se plantea.

La aprobación de la modificación de la RPT sin garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente podría tratarse de una infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria según el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, al realizar compromisos de gastos sin crédito suficiente para realizarlos.

Código seguro de verificación (CSV):

**1F14 48AE EC49 21AA 9A53**



1F1448AEEC4921AA9A53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 03-11-2023



- 8) En un periodo de año y media (julio 2021-enero 2023) se han revisado e incrementado las retribuciones de un total de 594 puestos por encima del incremento fijado en la LPGE, por lo que el carácter singular y excepcional que exige la ley pierde su sentido cuando en un periodo tan breve de tiempo se han realizado 3 modificaciones que afectan al 50% aproximadamente de puestos existentes en la RPT de esta Corporación, encontrándonos ante un fraude de ley con las consecuencias que se pudieran derivar del mismo.
- 9) Respecto a puestos de trabajo que cambian de adscripción orgánica, se encuentra incluido en el expediente escrito del Jefe de Servicio exponiendo los motivos que justifican dicho cambio de adscripción.
- 10) Respecto a los puestos a funcionarizar, se elimina la doble adscripción de varios puestos de la RPT, adscribiendo de forma general los puestos al personal funcionario y de forma residual al personal laboral.

Se ha comprobado que, tras la modificación realizada en julio de 2021, objeto de este control financiero, seguían existiendo puestos con doble adscripción, si bien consultada la RPT publicada con fecha 5 de enero de 2022, ya no existen puestos con doble adscripción.

- 11) Respecto a las formas de provisión de los puestos incluidos en la RPT, se modifica un puesto para establecer el sistema de libre designación, si bien no consta en el expediente motivación que justifique esta fórmula excepcional.

#### Instituto Provincial de Bienestar Social

- 1) Las retribuciones que se fijaron en el contrato de alta dirección cumplían con los límites máximos fijados en el Acuerdo de Pleno de 2014, actualizadas en 2018 y 2019.
- 2) En el contrato firmado no se desglosa el importe de las retribuciones complementarias: complemento del puesto y variable, aunque se comprueba la valoración económica incluida en el expediente de alta, así como las nóminas, y el complemento del puesto y variable respetan el porcentaje máximo del 60% y 5% respectivamente.

En el contrato se indica que las retribuciones se actualizarán conforme al IPC, si bien, la actualización que resulta de aplicación es la prevista en las LPGE para los empleados públicos.

- 3) Los incrementos retributivos previstos en las LPGE para 2020, 2021 y 2022 se aplican correctamente en el contrato de alta dirección.
- 4) Las retribuciones totales resultantes tras la aplicación de las subidas (sin incluir la antigüedad) se encuentran dentro de los límites fijados por el Pleno para el Grupo 1.

Código seguro de verificación (CSV):

**1F14 48AE EC49 21AA 9A53**



1F1448AEEC4921AA9A53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 03-11-2023



- 5) En caso de que el Pleno determine que la antigüedad computa entre los límites fijados, estaríamos ante un incumplimiento de los mismos.

#### Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí

- 1) Las retribuciones que se fijaron en el contrato de alta dirección cumplen con los límites máximos fijados en el Acuerdo de Pleno de 2014, actualizadas en 2018 y 2019.
- 2) Se ha comprobado que el complemento del puesto y variable respeta el porcentaje máximo del 60% y 5% respectivamente.
- 3) Los incrementos retributivos previstos en las distintas LPGE se aplican correctamente. Las retribuciones totales de 2022, resultantes tras la aplicación de las subidas, se encuentran dentro de los límites fijados por el Pleno.

#### Instituto Provincial de Desarrollo Económico

- 1) Las retribuciones que se fijaron en el contrato de alta dirección cumplían con los límites máximos fijados en el Acuerdo de Pleno de 2014, actualizadas en 2018 y 2019.
- 2) Se ha comprobado que el complemento del puesto y variable respeta el porcentaje máximo del 60% y 5% respectivamente.

Se ha detectado que no se hace este desglose en el contrato firmado, aunque sí se incluye este desglose en Decreto n.º 2020/00000011 adjunto al expediente GEX 2020/46.

Se ha comprobado que las nóminas se elaboran desglosando entre los tres conceptos retributivos.

- 3) Con carácter general, los incrementos retributivos previstos en las distintas LPGE se aplican correctamente. Las retribuciones totales resultantes tras la aplicación de las subidas se encuentran dentro de los límites fijados por el Pleno para el Grupo 2.

#### Patronato Provincial de Turismo de Córdoba

- 1) Las retribuciones que se fijaron en el contrato de alta dirección cumplían con los límites máximos fijados en el Acuerdo de Pleno de 2014, actualizadas en 2018 y 2019.
- 2) Se ha comprobado que el complemento del puesto y variable respeta el porcentaje máximo del 60% y 5% respectivamente.
- 3) Los incrementos retributivos previstos en las distintas LPGE se aplican correctamente, quedando estas retribuciones totales dentro de los límites fijados.



Agencia Provincial de la Energía de Córdoba

- 1) Pese que el contrato es modificado en 2014 para adaptarlo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no se realiza el desglose de las retribuciones en básicas, complemento del puesto y variable.

Consultadas las nóminas, el único desglose que se realiza es entre básicas y complemento variable, denominado por la Agencia complemento de productividad, el cual es abonado cuatrimestralmente.

- 2) Los incrementos retributivos previstos en las distinta LPGE se aplican correctamente.
- 3) Las retribuciones totales del contrato de alta dirección se encuentran dentro de los límites fijados por el Pleno para el Grupo III.

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios

- 1) Las retribuciones que se fijaron en el contrato de alta dirección cumplían con los límites máximos fijados en el Acuerdo de Pleno de 2014, actualizadas en 2018 y 2019.
- 2) Se ha comprobado que el complemento del puesto y variable respeta el porcentaje máximo del 60% y 5% respectivamente.
- 3) Los incrementos retributivos previstos en las distintas LPGE se aplican correctamente.
- 4) Las retribuciones totales resultantes tras la aplicación de las subidas (sin incluir la antigüedad) se encuentran dentro de los límites fijados por el Pleno.
- 5) En caso de que el Pleno determine que la antigüedad computa entre los límites fijados, estaríamos ante un incumplimiento de los mismos.

**Contratación**

Diputación de Córdoba: contratos de obra

- 1) Los resultados numérico/porcentuales del control realizado son los siguientes:

	N.º elementos población	N.º elementos muestra	N.º elementos defectuosos	% defectuosos
Diputación	62	9	9	100%

Número/categoría incidencias<sup>4</sup>:

<sup>4</sup>Algunos expedientes pueden tener más de una incidencia





	Total	Graves	Medias	Leves
Incidencias	41	8	19	14

- 2) El 19,51% de las incidencias son de carácter grave. Uno de esas incidencias se debe a la omisión de la comprobación material de la inversión, tal y como exige el artículo 20 RD 424/2017, mientras que las otras siete se producen por la falta de desglose del presupuesto base de licitación, de acuerdo con el artículo 100.2 LCSP.
- 3) En 7 de los expedientes el órgano de contratación no justificó cuál era la circunstancia especial en virtud de la cual se exigía a los licitadores la constitución de garantía complementaria, conforme al artículo 107.2 LCSP.
- 4) Dentro de las incidencias medias, hay que destacar la que se produce en cinco de los expedientes, referida a contratos de tramitación anticipada en los que se omitió el informe del Servicio de Hacienda que exigen las Bases de Ejecución del Presupuesto, y, por otro lado, igualmente en cinco expedientes se incumplió el artículo 243.1 LCSP el cual prevé que la certificación final de obra se ha de hacer en el plazo de tres meses a partir de la recepción de la misma.
- 5) Además, en el ámbito de las incidencias leves, hay que hacer referencia al incumplimiento en 8 de los expedientes de la antelación mínima de 20 días para solicitar al órgano interventor la asistencia a la comprobación material de la inversión

#### Diputación de Córdoba: contratos menores

- 1) Se produjo una demora excesiva en la tramitación de diversos expedientes de contratación, lo cual produjo que algunos de los gastos necesarios para el funcionamiento de la Diputación Provincial se tramitasen durante el ejercicio 2020 sin base contractual o a través de contrato menor fraccionando el objeto del contrato.

Esto se produjo, por ejemplo, en el servicio de mantenimiento y conservación de aparatos elevadores y monta sillas del Palacio de la Merced y Centros dependientes de la Diputación de Córdoba.

- 2) Se produjo un fraccionamiento del objeto del contrato en diversos gastos previsibles, repetitivos y necesarios para el funcionamiento de la Diputación Provincial que se tramitaron por contrato menor, tal y como es el caso de:
  - Suministro de vestuario para los usuarios del Centro de Discapitados Psíquicos.
  - Servicio de peluquería y de podología para los usuarios de dicho Centro hasta la entrada en vigor de los correspondientes contratos.
  - Suministro de material de producción y protección de vivero y cultivos para el Centro Agropecuario Provincial.
  - Suministro de manutención de animales, productos farmacéuticos y material sanitario del Centro Agropecuario.





- Suministro de gastos diversos de carreteras.
- Suministro de material clínico para el Centro de Discapacitados Psíquicos.
- Suministro de material de fontanería y carpintería.
- Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de los edificios provinciales.
- Contratación de espacios en medios de comunicación para la inserción de las campañas de publicidad institucional de la Diputación.
- Gastos en estudios y trabajos técnicos para ediciones, publicaciones y BOP.
- Conservación de maquinaria del Servicio de Patrimonio.
- Suministro de productos alimenticios para los usuarios del Centro de Discapacitados Psíquicos.

#### Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba: contratos menores

- 1) Durante los ejercicios 2020 y 2021, se produjo un fraccionamiento del objeto del contrato en el servicio de comunicaciones telefónicas y en el suministro de material de oficina al ser gastos previsible y repetitivos que no son susceptibles de tramitarse como contratos menores.
- 2) Respecto al resto de contratos, ninguno de los contratos menores tramitados en los ejercicios 2020 y 2021 supera el límite señalado en el artículo 118 LCSP respecto al valor estimado, ni tampoco la suma de todos los gastos de la misma naturaleza.

#### Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí

- 1) Durante los ejercicios objeto de este Control Financiero, se tramitaron como contratos menores diversos gastos recurrentes al no dispone este organismo de contrato para tales gastos, produciéndose así un fraccionamiento del objeto del contrato.

Esta incidencia se detectó en el suministro de productos de limpieza, en la prestación del servicio de limpieza, mantenimiento de fotocopiadoras.

- 2) Respecto al resto de contratos, ninguno de los contratos menores tramitados en los ejercicios 2020 y 2021 supera el límite señalado en el artículo 118 LCSP respecto al valor estimado, ni tampoco la suma de todos los gastos de la misma naturaleza.

#### Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba

- 1) La tramitación de los gastos del servicio de limpieza, aseo y desinfección no se ajustó a la normativa contractual al no existir contrato para tales gastos o al tramitarse los mismos por la vía del contrato menor siendo gastos recurrentes y necesarios para el funcionamiento del Organismo.
- 2) Esta misma situación se produce en los gastos de:
  - Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas ajardinadas.
  - Suministro de material de oficina no inventariable.







- Suministro de energía eléctrica, conservación y mantenimiento de los ascensores de los Centros de los Servicios Sociales.
- Suministro de botellones de agua mineral.
- Servicio de mensajería y paquetería interna.
- Servicio de reserva de dominio virtual y cuentas de correo electrónico corporativo del IPBS.

3) No existió fraccionamiento del objeto del contrato en el suministro de material consumible informático no inventariable.

#### Patronato Provincial de Turismo de Córdoba

1) No se ajustó a las exigencias de la LCSP la tramitación de los gastos de suministro de energía eléctrica, ya que se tramitaron en base a un contrato con Endesa S.A.U. que carece de tramitación previa tal y como exige dicha norma. Igualmente se produce esta incidencia en el ejercicio 2020 en los gastos de seguro colectivo del personal del Patronato.

2) Los gastos de suministro de material de oficina no inventariable se tramitaron a través de contratos menores, a pesar de ser un gasto recurrente, produciéndose un fraccionamiento del objeto del contrato. Esto mismo ocurrió en el gasto de seguro colectivo del Personal del Patronato.

3) Ninguno de los contratos menores tramitados en los ejercicios 2020 y 2021 supera el límite señalado en el artículo 118 LCSP respecto al valor estimado, ni tampoco la suma de todos los gastos de la misma naturaleza.

#### Agencia Provincial de la Energía de Córdoba

1) No existió fraccionamiento del objeto del contrato en el servicio de mensajería, en el suministro de material de oficina ni en el de suministro de productos de limpieza y aseo, teniendo en cuenta el número de gastos realizados en los ejercicios 2020 y 2021 y el importe de los mismos.

2) Este Organismo no utiliza de forma adecuada los tipos de expediente ya que para la tramitación de los contratos menores utiliza el expediente denominado "Abonos al contratista (Contratos de suministro, servicio u otros)", existiendo un tipo de expediente específico para los contratos menores.

#### Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

1) Durante los ejercicios 2020 y 2021, los gastos de suministro de energía eléctrica se tramitaron sin base contractual, habiendo quedado desiertas las licitaciones tramitadas en 2020 y 2022.

2) Se produjo un fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos de:

- Suministro de productos de limpieza, aseo y desinfección.
- Servicio de telefonía.
- Suministro de repuestos de mantenimiento de vehículos.





- Suministro de material de ferretería.
- Servicios de revisión, mantenimiento recarga y suministro de extintores portátiles.
- Suministro de material de oficina.

3) Se ajustó a la normativa contractual la tramitación de los siguientes gastos:

- Suministro de combustible para la flota de vehículos.
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y de reparaciones sobre la flota de vehículos del Consorcio.
- Suministro de agua mineral embotellada.
- Servicio de limpieza de los Parques de Bomberos.
- Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales en las especialidades de seguridad, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y medicina del trabajo.
- Suministro de equipos de protección individual y vestuario.
- Servicio de desratización, desinfección, desinsectación y tratamiento contra la legionella en los Parques de Bomberos.
- Mantenimiento del sistema de gestión propio del agua del Parque de Bomberos de Lucena.

4) En muchos de los expedientes de contrato menor de los gastos previsibles y repetitivos para los que no existía contrato, este Organismo incluyó un informe sobre la situación de la licitación del correspondiente contrato explicando que se estaba iniciando la tramitación del mismo. No obstante, este órgano interventor no considera que dichos informes sirvan para justificar la tramitación de gastos repetitivos por la vía del contrato menor, ya que dicha situación se ha venido produciendo durante largos periodos de tiempo, incluso en aquellos casos en los que en el informe se recogía que se había iniciado la licitación del contrato, se emitió la orden de inicio del mismo y quedó paralizado.

5) Se observa que puede existir una falta de personal en el área de contratación o bien una mala organización del existente debido al gran número de gastos previsibles y repetitivos para los que el Consorcio no cuenta con un contrato administrativo.

## Subvenciones

### Conclusiones expedientes de concesión directa (subvenciones nominativas y excepcionales).

- 1) No se motiva la tramitación de la subvención mediante procedimiento de concesión directa. Se otorgan con discrecionalidad tanto en la selección de las entidades beneficiarias, como en la asignación de las cuantías a cada una de ellas. En ninguno de los expedientes se motiva por qué no se acude al procedimiento ordinario.
- 2) El Convenio no contiene la competencia y la capacidad jurídica de la entidad beneficiaria.

Código seguro de verificación (CSV):

**1F14 48AE EC49 21AA 9A53**



1F1448AEEC4921AA9A53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 03-11-2023



- 3) Falta de aplicación o aplicación inadecuada de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del proyecto subvencionado.
- 4) El presupuesto estimado de la actividad subvencionada que se inserta como Anexo Económico al convenio no está debidamente desglosado, ni en la tipología del gasto, como a su importe. Hay partidas de gastos que definen genéricamente las actividades, pero sin información del tipo de gasto.
- 5) Plazos de ejecución y justificación indeterminados. En multitud de ocasiones el Anexo Económico prevé la duración de un año, que no es real porque se trata de actividades o eventos que tienen fecha concreta.
- 6) Contenido de la Resolución de concesión incompleto, ya que no recoge la aprobación y compromiso del gasto ni la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación.
- 7) Falta de formalización de adenda al convenio o formalización sin la previa aprobación de la misma. Por lo tanto, es causa de nulidad de la misma.
- 8) Falta de inclusión en el expediente de Informe Jurídico.
- 9) No se ejerce en ningún caso el régimen sancionador a los beneficiarios. Se detectan conductas que suponen infracciones en los artículos 56 y 57 de la LGS y no se aplica lo dispuesto en el Título IV de la LGS desarrollado por lo dispuesto en la Sección 5ª de la ordenanza provincial.
- 10) Falta de informe del órgano gestor prestando conformidad a la justificación presentada.
- 11) Devoluciones voluntarias de los beneficiarios por falta de justificación a las que no se le calculan los correspondientes intereses de demora.

Conclusiones expedientes de subvenciones dirigidas a personas físicas y entidades privadas tramitadas durante el ejercicio 2018 por el Departamento de Cultura mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

- 1) En los expedientes de subvenciones con pago anticipado no se incluye informe de conformidad con la justificación presentada por el beneficiario relativo al cumplimiento del objeto y de la actividad.
- 2) Falta de seguimiento de las actividades subvencionadas.
- 3) No se ejerce el régimen sancionador.
- 4) Retraso injustificado en el abono de subvenciones con pago previa justificación.





- 5) Incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 LPACAP, al practicar en papel notificaciones a beneficiarios que están obligados legalmente a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos.
- 6) El órgano gestor no practica requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro ante la falta de justificación por parte del beneficiario, transcurrido el periodo para ello o, en su caso, no requiere subsanación ante la detección de defectos subsanables de documentación justificativa aportada.
- 7) Falta de tramitación de expedientes de reintegro.

### **Eficacia y eficiencia.**

#### Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP

- 1) No se lleva a cabo una planificación de objetivos del Departamento en sentido estricto, sino que se planifican desde la óptica económico-presupuestaria, estableciendo un único objetivo general *Difusión de la cultura y el conocimiento propios de la provincia*. Tampoco se definen los recursos materiales ni humanos necesarios para alcanzarlo.
- 2) No se realiza una previsión formalizada de futuros consumos y gastos, con lo cual no es posible confirmar que existan niveles adecuados de eficacia y eficiencia en la gestión de sus recursos materiales. Del análisis de los últimos 5 años, se ha detectado que, mientras los créditos iniciales consignados en capítulo 2 de gastos son cada vez más elevados, el gasto efectivo es menor cada año.
- 3) En materia de recursos humanos, el Departamento cuenta con un organigrama incompleto, sin relación jerárquica de puestos, ni definición de funciones de los mismos, a pesar de que los gastos de personal son los más representativos de su presupuesto (el 70% del total de sus previsiones de gastos).
- 4) Según los indicadores de eficiencia calculados para este Departamento, el coste por usuario del BOP es de 934,12€ en 2020, y 985,85€ en 2021; el coste de la actividad de venta de publicaciones e inserción de anuncios en el BOP es un 18% superior al previsto en 2020, y la actividad de venta de publicaciones, anuncios en el BOP y trabajos de imprenta, un 32% superior al previsto en 2021. Es decir, las previsiones siempre se ven superadas al coste real de la actividad.
- 5) Los principales ingresos procedentes de la recaudación efectuada por el Departamento provienen de la inserción de anuncios en el BOP ( entre el 73,50% y 67,05% de los DRN), siendo mínimos los ingresos procedentes de la

Código seguro de verificación (CSV):

**1F14 48AE EC49 21AA 9A53**



1F1448AEEC4921AA9A53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 03-11-2023



venta de publicaciones. Y los servicios de imprenta y reprografía que presta este Departamento se realizan sin coste alguno para quien los solicita (No se liquidan tasas ni precios públicos por estos trabajos).

- 6) En el caso de los libros publicados y distribuidos de forma gratuita, no se conoce el interés y la finalidad real a alcanzar con los mismos. La venta de publicaciones, que no es un servicio público obligatorio, es muy deficitaria. Y la inserción de anuncios en el BOP, a pesar de su digitalización, tiene un coste muy elevado en relación con los ingresos generados.
- 7) Finalmente, la relación de costes e ingresos para cada actividad analizada reflejan un resultado negativo, es decir, que el grado de cobertura de los costes con los ingresos asociados a cada actividad son mínimos, entre el 1,34-3,05% en la venta de publicaciones, y el 22,13 y 30,05% para la inserción de anuncios en el BOP.

#### Agencia Provincial de la Energía de Córdoba

- 1) En materia de planificación, no se elabora un plan anual de actuación, sino que se limita a cumplir con las exigencias legales, en materia presupuestaria (proyecto de presupuesto que incluye la Memoria explicativa), y en materia de subvenciones (a través del PES plurianual y sus modificaciones anuales).
- 2) Las desviaciones económicas globales son muy significativas, siendo en 2020 del 67,58%(inejecución), y en 2021 del 81,13%(sobre ejecución), y los capítulos de gasto con mayor relevancia presupuestaria, son los que presentan desviaciones más significativas.
- 3) La actividad principal de la APEC se centra en la concesión de dos o tres convocatorias de subvenciones al año, destinada a empresas privadas y a entidades locales de la provincia.
- 4) En materia de recursos humanos, la APEC no tiene desarrollado aún un Convenio Colectivo para su personal, ni existe organigrama, ni Relación de puestos de trabajo o detalle de las funciones de los puestos.

Por tanto, este Organismo **no cuenta con la estructura y medios suficientes** para ser un Organismo Autónomo acorde con la definición y características recogidas en los arts. 98 y ss de Ley 40/2015, de 1 de octubre y en sus respectivos Estatutos. Los recursos de que dispone para garantizar la autonomía en su gestión son insuficientes, dependiendo en gran medida de la Diputación, por lo que no aporta un valor añadido como instrumento de planificación y gestión energética provincial y municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

**1F14 48AE EC49 21AA 9A53**



1F1448AEEC4921AA9A53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 03-11-2023

## B. RECOMENDACIONES.

### Recursos Humanos.

#### Diputación Provincial de Córdoba.

- 1) Debe existir un Manual de Valoración de puestos de Trabajo o instrumento similar que sea el que se utilice en todas las modificaciones de RPT de manera que no existan desigualdades a la hora de valorar los puestos.

Respecto a este Manual de Valoración, si el mismo se encuentra vigente, deberá actualizarse y aplicarse ante cualquier modificación que pretenda llevarse a cabo. En caso contrario, deberá elaborarse uno nuevo.

- 2) En los expedientes de modificación de RPT, se debe acompañar documento donde se determine la valoración de los puestos de nueva creación o la nueva valoración de los puestos modificados conforme a dicho Manual de Valoración u otro sistema de valoración objetivo, que justifique las variaciones de complemento específico y de destino que se proponen.

Respecto a los puestos de nueva creación o los modificados por asimilación, se debe indicar siempre el puesto al que se asimila.

- 3) Las distintas propuestas formuladas por los Servicios y los Sindicatos sobre modificaciones en la RPT, deben ser informadas por el Servicio de Recursos Humanos, ya que ha resultado bastante complejo realizar el control teniendo que analizar cada una de las propuestas incluidas y sin saber qué aspectos de esas propuestas habían sido atendidos y cuáles no.
- 4) Cuando se realicen modificaciones de RPT que supongan modificaciones retributivas de puestos ocupados será necesario la tramitación de la correspondiente modificación de plantilla presupuestaria o anexo de personal para que esta modificación pueda producir efectos.

Por lo que sería aconsejable tramitar en paralelo ambos expedientes, de manera que se garantice la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la aprobación por el Pleno de la Corporación.

- 5) No se pueden realizar incrementos retributivos por encima del límite máximo permitido anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, salvo adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Por lo que en estos casos resulta fundamental que en el expediente quede suficientemente justificado y argumentado esto último, ya que en caso contrario estaremos ante incrementos retributivos prohibidos expresamente por la Ley.





- 6) Se recomienda que tras tramitar cualquier modificación de RPT, una vez aprobada la modificación por el Pleno, y tras la publicación en el BOP, se adjunte al expediente GEX la RPT actualizada tras la última modificación realizada, de cara a que el Servicio de Intervención pueda llevar un mejor control de la RPT vigente y sus modificaciones.

#### Organismos Autónomos y Consorcio.

- 1) El Pleno de la Corporación, como órgano competente, debería revisar los límites máximos de las retribuciones totales para el personal de alta dirección, ya que del control realizado se ha comprobado que estos límites fueron actualizados por última vez en 2019.

En los ejercicios 2020, 2021 y 2022 no encontramos un pronunciamiento expreso por parte del Pleno sobre actualización de las cuantías máximas de este personal, por lo que resultaría conveniente aclarar en qué cuantías se encuentran actualmente los límites de los contratos de alta dirección para los distintos grupos de clasificación.

En caso de que estos límites se vayan actualizando en los mismos términos en que las retribuciones de este personal se van incrementando vía LPGE, tal circunstancia debería quedar especificada con claridad en el expediente que se tramite.

- 2) El Pleno debería aclarar si en esos límites computa o no la antigüedad que este personal pueda tener reconocida en otra Administración por tratarse de funcionarios de carrera en situación de servicios especiales, conforme al art. 87.2 TREBEP.

- 3) Se debería elaborar un modelo de contrato especial de alta dirección a usar por todos los organismos dependientes de Diputación, de manera que no se den diferencias entre ellos, donde se desglosen las retribuciones en los términos fijados por el Pleno y respetando dichos porcentajes.

Asimismo, en dicho contrato se debería hacer constar expresamente el derecho a cobrar antigüedad, en el caso de que el contrato se esté formalizando con un funcionario de carrera en situación de servicios especiales y tenga reconocida antigüedad en su Administración de origen.

- 4) En el caso de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, la estructura retributiva del contrato de alta dirección de este organismo se debe ajustar a la estructura aprobada por el Pleno de conformidad con la DA 12ª LRBR.

#### **Contratación**

##### Diputación de Córdoba: contratos de obra

- 1) Se respete la antelación mínima de 20 días para solicitar al Servicio de Intervención la asistencia a la comprobación material de la inversión.

Código seguro de verificación (CSV):

**1F14 48AE EC49 21AA 9A53**



1F1448AEEC4921AA9A53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 03-11-2023



- 2) El cálculo del presupuesto base de licitación se tendrá que ajustar a lo previsto en el artículo 100.2 LCSP respecto al desglose de los costes directos, indirectos, así como los salariales.
- 3) En los contratos en los que se exija al contratista la constitución de garantía complementaria, se recomienda que, de conformidad con el artículo 107.2 LCSP, en el Pliego de Cláusulas Administrativas se especifique en qué casos especiales se exigirá la constitución de la misma.
- 4) Se observe lo previsto en el artículo 243.1 LCPS respecto a que la certificación final de obra se emita con posterioridad al acto de recepción de la obra.
- 5) En los expedientes de contratación anticipada en los que la ejecución del gasto comience en el ejercicio siguiente a aquel en el que se aprueba el expediente de contratación, ha de cumplirse con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto respecto a la exigencia de informe del Servicio de Hacienda.
- 6) Se respeten los plazos previstos en la normativa contractual en la tramitación de los contratos para evitar así que se realicen actuaciones fuera de plazo.

#### Diputación Provincial de Córdoba: contratos menores

- 1) Se agilice la tramitación de los expedientes de contratación para así evitar que gastos repetitivos y necesarios para el funcionamiento de la Diputación Provincial se tramiten sin base contractual durante largos periodos de tiempo.
- 2) Se tramite el correspondiente contrato para aquellos gastos en los que se produjo un fraccionamiento del objeto del contrato al ser los mismos repetitivos y tramitarse durante 2020 como contratos menores. Tal es el caso de:
  - Suministro de vestuario para los usuarios del Centro de Discapacitados Psíquicos.
  - Suministro de productos alimenticios para los usuarios de dicho Centro.
  - Suministro de material de producción y protección de vivero y cultivos para el Centro Agropecuario Provincial.
  - Suministro de productos farmacéuticos y material sanitario para el Centro Agropecuario.
  - Suministro de gastos diversos de carreteras.
  - Suministro de material clínico para el Centro de Discapacitados Psíquicos.
  - Gastos en estudios y trabajos técnicos para el Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP.
  - Conservación maquinaria del Servicio de Patrimonio.
  - Servicio de peluquería para los usuarios del Centro de Discapacitados Psíquicos.
- 3) Debido a la demora que se ha observado en la tramitación de diversos expedientes de contratación, se recomienda que se adapte el Servicio de Contratación a las necesidades de contratación de la Diputación Provincial, especialmente a través de la dotación del personal necesario para evitar que la





tramitación de determinados gastos no se adapte a la normativa contractual. Además, se recomienda se lleve a cabo una adecuada planificación de las necesidades de contratación.

#### Instituto Provincial de Desarrollo Económico

- 1) Se recomienda que se solucione la situación irregular del gasto de suministro de material de oficina, tramitando el correspondiente contrato de conformidad con la LCSP, o bien solicitando a la Diputación Provincial que se incluya a IPRODECO en el ámbito subjetivo de sus contratos.
- 2) Este Organismo debe realizar una planificación de todos aquellos gastos para los cuales no tiene contrato vigente, de forma que se pueda valorar, según los mismos vayan a ser o no repetitivos durante el ejercicio, la necesidad de tramitar el oportuno contrato.

#### Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí

- 1) Se recomienda que se solucione la situación irregular de los gastos de servicio de limpieza, mantenimiento de fotocopiadoras y suministro de productos de limpieza, tramitando el correspondiente contrato de conformidad con la LCSP, o bien solicitando a la Diputación Provincial que incluya a la Fundación Provincial en el ámbito de sus contratos.
- 2) Este Organismo debe realizar una planificación de todos aquellos gastos para los cuales no tiene contrato vigente, de forma que se pueda valorar, según los mismos vayan a ser o no repetitivos durante el ejercicio, la necesidad de tramitar el oportuno contrato.
- 3) Los contratos menores han de tramitarse sobre crédito retenido, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba

- 1) Se solvente la situación irregular de los gastos de servicio de limpieza, aseo y desinfección, suministro de energía eléctrica y suministro de material de oficina no inventariable.
- 2) Se ha de licitar contrato no menor para la prestación de:
  - Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas ajardinadas.
  - Servicio de conservación y mantenimiento de los ascensores de los Centros de Servicios Sociales.
  - Suministro de botellones de agua mineral.
  - Servicio de mensajería y paquetería.
  - Servicio de reserva de dominio virtual y cuentas de correo electrónico corporativo del IPBS.
- 3) El personal de este Organismo Autónomo se debe adaptar a las necesidades y al volumen de trabajo existente ya que la falta de contrato para diversos gastos



se justifica en que el personal que tramita los contratos administrativos es insuficiente o no tiene los conocimientos técnicos necesarios para tramitar los contratos.

#### Patronato Provincial de Turismo de Córdoba

- 1) Se recomienda que se solucione la situación irregular de los gastos en los que hubo fraccionamiento del objeto del contrato, tramitando el correspondiente contrato de conformidad con la LCSP, o bien solicitando a la Diputación Provincial que se incluya al Patronato en sus contratos.
- 2) Respecto a los gastos en material de promoción, se recomienda realizar una planificación de los mismos durante el ejercicio presupuestario, con el consiguiente ahorro de costes y de tramitación administrativa, que permita una mejor gestión de los recursos.
- 3) Los contratos menores han de tramitarse sobre crédito retenido, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### Agencia Provincial de la Energía de Córdoba

- 1) Se recomienda que para la tramitación de los contratos menores se utilice el tipo de expediente previsto para ello en GEX.
- 2) Todos los gastos se tramiten en base a un contrato vigente, ya sea o no menor.
- 3) Este Organismo ha de realizar una planificación de sus gastos de manera que sea posible detectar las necesidades contractuales y así evitar posibles fraccionamientos ilícitos del objeto del contrato.

#### Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios

- 1) Se recomienda analizar el motivo por el cual el contrato de suministro de energía eléctrica se declaró desierto en dos ocasiones, en primer lugar en el ejercicio 2020 y en segundo lugar en 2022.
- 2) Se ha de licitar contrato no menor para los gastos de:
  - Suministro de productos de limpieza, aseo y desinfección.
  - Suministro de repuestos de mantenimiento para la flota de vehículos.
  - Suministro de material de ferretería.
  - Servicio de revisión, mantenimiento, recarga y suministro de extintores portátiles.
  - Suministro de material de oficina.
- 3) Se realice una correcta planificación de los gastos que realiza este Organismo de forma que la retención de crédito que se haga al comienzo del ejercicio se adecúe en la medida de lo posible al gasto que se finalmente se haga, en base a las cantidades gastadas en los ejercicios anteriores.



- 4) Resulta necesario que se analicen de forma pormenorizada las necesidades de contratación que existen en este Organismo, y el volumen de trabajo que ello genera, de modo que el personal que tramite los diferentes contratos sea adecuado al trabajo existente en el área de contratación.

## **Subvenciones**

### Recomendaciones respecto los beneficiarios.

Las actuaciones de control se han visto seriamente afectadas por el retraso sufrido como consecuencia de los innumerables intentos de notificación a los beneficiarios, que en aplicación del artículo 14.2 LPAPAC deben estar en vigor el certificado digital de persona jurídica para poder relacionarse con esta Diputación u otras Administraciones Públicas.

Es importante que, en las convocatorias de concurrencia competitiva, en los convenios reguladores de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos y en las resoluciones de concesión de subvención excepcional, el órgano gestor exija la obligación de tener el certificado digital a las personas jurídicas en vigor a efectos de notificación.

### En relación a los procesos de Concesión Directa

- 1) En los expedientes de concesión de subvenciones nominativas se debe motivar las razones que impiden que se promueva una convocatoria de concurrencia competitiva.
- 2) Respecto a la tramitación de las subvenciones excepcionales se recomienda que se aprueben unas normas reguladoras del procedimiento y requisitos a seguir en su concesión que sean de aplicación tanto a la Diputación como a los organismos autónomos. La normativa que se apruebe debe contener los extremos establecidos en el art. 28 LGS.

### En relación a los órganos gestores

- 1) Las comunicaciones con el beneficiario deben realizarse desde el expediente GEX mediante el trámite "Notificar con registro" que es de Recursos Humanos, ya que ha resultado bastante complejo realizar el control teniendo que analizar cada una de las propuestas incluidas y sin saber qué aspectos de esas propuestas habían sido atendidos y cuáles no.
- 2) El órgano gestor debe implantar o hacer uso de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para comprobar su realización y cumplimiento de la finalidad.
- 3) Recordar la obligación de comprobar la adecuada justificación de la subvención en virtud del Art. 32.1 de la LGS.
- 4) Deben iniciar los procedimientos sancionadores cuando los beneficiarios incurran en infracciones del ordenamiento jurídico siguiendo el procedimiento





del Título IV de la LGS y la Sección 5ª de la Ordenanza General de Subvenciones.

- 5) Realizado el seguimiento de las propuestas de reintegro del informe anterior y ante el elevado número de expedientes de reintegro no tramitados, incidimos en la obligación legal de los órganos gestores en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 de la LGS. En el Informe de Control Financiero anterior hubo 62 expedientes cuyo resultado fue la propuesta de reintegro. De los mismos sólo se han iniciado 5 expedientes de reintegro.

### **Eficacia y eficiencia.**

#### Departamento de Ediciones Publicaciones y BOP

- 1) Establecer unos objetivos reales, claramente definidos y que estos sean medibles y cuantificables. Así mismo, detallar planes de actuaciones dirigidos a la consecución de objetivos de forma eficiente y respecto de los mismos se efectúe su seguimiento y posterior evaluación. Todo ello debidamente formalizado y aprobado por órgano competente.
- 2) Implantar un sistema de control con el fin de detectar las deficiencias, corregir posibles desviaciones y controlar los niveles de calidad obtenidos. Estableciendo una serie de indicadores de eficacia y eficiencia que sirvan de referencia para extraer conclusiones al respecto. En concreto, respecto de sus gastos de funcionamiento (capítulo 2) deberían ser objeto de estudio por el propio Departamento EPBOP para poder establecer previsiones futuras y una planificación presupuestaria más próxima a la realidad del gasto.
- 3) Llevar a cabo una revisión detallada de los puestos, teniendo en cuenta las necesidades reales del Departamento EPBOP y su actividad, además de determinar las funciones generales y específicas asociadas a cada puesto.
- 4) Visto el nivel de ingresos y costes, habría que analizar en detalle las actuaciones de edición y venta de libros.

#### Agencia Provincial de Energía de Córdoba

Con el fin de mejorar y de optimizar los recursos públicos disponibles y cumplir así con los principios de eficacia, eficiencia y economía en la Administración Pública, sería **recomendable la disolución de este Organismo Autónomo** y la absorción de sus competencias por la propia Diputación de Córdoba, pues como se puso de manifiesto en el Informe de control Permanente, la APEC carece de recursos y autonomía suficiente para el desarrollo de su actividad.

De ser así, contribuiría a la reducción del gasto público y de todos los costes indirectos que genera la existencia de este organismo autónomo, pasando la

Código seguro de verificación (CSV):

**1F14 48AE EC49 21AA 9A53**



1F1448AE EC4921AA9A53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 03-11-2023

Diputación a asumir el objetivo de planificación y gestión energética de un modo directo.

### **III.3 AUDITORÍA PÚBLICA.**

#### **A. CONCLUSIONES.**

##### **Auditoría de cuentas.**

Instituto provincial de bienestar social (IPBS).

- Fecha informe provisional de la auditoría: 13/12/2022.
- Opinión técnica: Favorable.
- El organismo no presenta escrito de alegaciones, por lo que el Informe Provisional queda elevado a definitivo, sin alteración de su contenido.

Instituto provincial de desarrollo económico (IPRODECO).

- Fecha informe provisional de la auditoría: 13/12/2022.
- Opinión técnica: Favorable.
- El organismo no presenta escrito de alegaciones, por lo que el Informe Provisional queda elevado a definitivo, sin alteración de su contenido.

Consorcio provincial de prevención y extinción de incendios de Córdoba (CPPEI).

- Fecha informe provisional de la auditoría: 13/12/2022.
- Opinión técnica: Favorable.
- El organismo no presenta escrito de alegaciones, por lo que el Informe Provisional queda elevado a definitivo, sin alteración de su contenido.

Instituto de cooperación con la hacienda local (ICHL).

- Fecha informe provisional de la auditoría: 13/12/2022.
- Opinión técnica: Con salvedades.

Al igual que sucedía el año anterior, y a pesar del requerimiento realizado por el organismo a los respectivos Ayuntamientos el pasado año, sigue sin conocerse la valoración económica de 3 inmuebles cedidos al ICHL para oficinas en los municipios de La Carlota, Hinojosa del Duque y Peñarroya-Pueblonuevo.

- El organismo presenta escrito de alegaciones, quedando en informe definitivo con la misma salvedad con un añadido.



En el informe definitivo, de fecha 11/01/2023, se recoge en el párrafo de Fundamento de la opinión con salvedades, la salvedad descrita anteriormente añadiendo, no obstante, que en 2022 ya se encuentra registrado en balance el inmueble cedido por La Carlota, con lo que quedarían por registrar los inmuebles sitios en Hinojosa del Duque y Peñarroya-Pueblonuevo.

Patronato provincial de turismo de Córdoba (PPTC).

- Fecha informe provisional de la auditoría: 13/12/2022.
- Opinión técnica: Favorable.
- El organismo no presenta escrito de alegaciones, por lo que el Informe Provisional queda elevado a definitivo, sin alteración de su contenido.

Fundación provincial de artes plásticas "Rafael Botí" (BOTÍ).

- Fecha informe provisional de la auditoría: 13/12/2022.
- Opinión técnica: Favorable.
- El organismo no presenta escrito de alegaciones, por lo que el Informe Provisional queda elevado a definitivo, sin alteración de su contenido.

Agencia provincial de la energía de Córdoba (APEC).

- Fecha informe provisional de la auditoría: 13/12/2022.
- Opinión técnica: Favorable.
- El organismo no presenta escrito de alegaciones, por lo que el Informe Provisional queda elevado a definitivo, sin alteración de su contenido.

**Auditoría de cumplimiento.**

En relación a las conclusiones de las auditorías de cumplimiento llevadas a cabo por la empresa de auditoría AUREN a las empresas provinciales EPREMASA, EMPROACSA Y EPRINSA nos remitimos a las citadas en sus respectivos informes y que se acompañan como Anexo II al presente informe.

**Auditoría operativa.**

En relación a las conclusiones de las auditorías operativas llevadas a cabo por la empresa de auditoría AUREN a las empresas provinciales EPREMASA, EMPROACSA Y EPRINSA nos remitimos a las citadas en sus respectivos informes y que se acompañan como Anexo II al presente informe.

**B. RECOMENDACIONES.**

**Auditoría de cumplimiento.**



En relación a las recomendaciones de las auditorías de cumplimiento llevadas a cabo por la empresa de auditoría AUREN a las empresas provinciales EPREMASA, EMPROACSA Y EPRINSA nos remitimos a las citadas en los informes emitidos por la empresa auditora y que constan en sus respectivos expedientes.

### **Auditoría operativa.**

En relación a las recomendaciones de las auditorías operativas llevadas a cabo por la empresa de auditoría AUREN a las empresas provinciales EPREMASA, EMPROACSA Y EPRINSA nos remitimos a las citadas en los informes emitidos por la empresa auditora y que constan en sus respectivos expedientes.

Código seguro de verificación (CSV):

**1F14 48AE EC49 21AA 9A53**



1F1448AEEC4921AA9A53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 03-11-2023



#### IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN ADOPTAR MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Las deficiencias detectadas que requieren medidas correctoras a través de un Plan de Acción son las siguientes:

##### Recursos Humanos.

Diputación Provincial de Córdoba.

- 1) Inexistencia de un Manual de Valoración de Puestos de Trabajo.

Aprobar un Manual de Valoración de Puestos o instrumento similar que sea el método que se utilice en todas las modificaciones de RPT realizadas por la Corporación.

- 2) Ausencia de valoraciones técnicas y objetivas de los puestos a crear o cuyos complementos retributivos se ven modificados.

Incluir en los expedientes de modificación de RPT las nuevas valoraciones técnicas y objetivas de los puestos creados o modificados, conforme al Manual de Valoración u otro sistema de valoración objetivo.

- 3) Falta de información sobre los puestos a los que se asimilan los modificados o respecto a los que se homogenizan.

Además de la valoración de los puestos, se debe indicar expresamente los puestos a los que se asimilan, de manera que quede justificado en el expediente que se trata de puestos idénticos y por tanto deben tener una misma valoración económica.

- 4) Falta de información en el expediente sobre si los puestos modificados se encuentran ocupados o vacantes, la existencia de crédito adecuado y suficiente y los efectos de la modificación planteada en la Plantilla Presupuestaria o Anexo de Personal, antes de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

En aquellos casos en los que la modificación de la RPT afecte a la plantilla presupuestaria se deberá tramitar en paralelo ambos expedientes para su aprobación por el Pleno. Para que una modificación de RPT pueda producir efectos económicos, el crédito adecuado y suficiente debe quedar garantizado en todo caso antes de su aprobación.

- 5) Ausencia de justificación del carácter singular y excepcional del incremento de retribuciones.

Las modificaciones de RPT que supongan incrementos retributivos deben ser un supuesto excepcional y no una práctica habitual en la Corporación. Utilización de la excepción prevista en la LPGE para supuestos concretos y excepcionales incluyendo en el expediente una argumentación suficiente.

Código seguro de verificación (CSV):

**1F14 48AE EC49 21AA 9A53**



1F1448AEEC4921AA9A53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 03-11-2023





### Organismos Autónomos y Consorcio

- 1) Inexistencia de un modelo de contrato especial de alta dirección a usar por todos los organismos dependientes de Diputación.

Elaborar un modelo de contrato que recoja toda la casuística posible en función del tercero que firma el contrato, ya sea personal funcionario o profesional.

- 2) Falta de claridad sobre los límites máximos de las retribuciones totales fijados por el Pleno para el personal de alta dirección, tras las actualizaciones de las LGPE.

Revisar y actualizar con carácter anual los límites máximos de las retribuciones totales para cada grupo de clasificación, tras la aplicación de los incrementos retributivos previstos en la LPGE y así acordados, en su caso, por el Pleno de la Corporación.

- 3) Confusión sobre el cómputo de la antigüedad en los límites retributivos máximos.

El Pleno como órgano competente debe especificar si en los límites computa o no la antigüedad que este personal pueda tener reconocida en otra Administración por tratarse de funcionarios de carrera en situación de servicios especiales.

- 4) Falta de adecuación de la estructura retributiva del contrato de alta dirección de la APEC a la estructura aprobada por el Pleno de conformidad con la DA 12ª LRBL.

Revisar y adecuar el contrato y las nóminas.

### **Contratación**

#### Diputación de Córdoba: contratos de obra

- 1) No se tiene en cuenta, en un gran número de expedientes, lo recogido en el artículo 100.2 LCSP respecto al desglose de los costes directos, indirectos, así como los salariales.
- 2) No se especifican los casos especiales en los que se exige la constitución de garantía complementaria, de acuerdo con el artículo 107.2 LCSP.
- 3) La certificación final de obra no se emite con posterioridad al acto de recepción de la obra, de acuerdo con el artículo 243.1 LCSP.
- 4) No se respeta la antelación mínima de 20 días para solicitar al Servicio de Intervención la asistencia a la comprobación material de la inversión.





- 5) En los expedientes de contratación de tramitación anticipada en los que la ejecución del gasto comience en el ejercicio siguiente a aquel en el que se aprueba el expediente de contratación, no aparece el informe del Servicio de Hacienda al que se refieren las Bases de Ejecución del Presupuesto

Diputación de Córdoba, OOAA y CPPEI: contratos menores.

- 1) Gastos recurrentes y necesarios para el funcionamiento de la Diputación, sus Organismos Autónomos o el CPPEI se tramitaron como contratos menores, produciendo un fraccionamiento del objeto del contrato.
- 2) Demora excesiva en la tramitación de los expedientes de contratación.
- 3) No utilización de los tipos de expedientes adecuados para la tramitación de los contratos menores.

**Subvenciones**

- 1) Falta de motivación de las razones por las que se subvenciones se acude al procedimiento de concesión directa excluyendo a otros beneficiarios y descartando el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.
- 2) Falta en el texto del Convenio Nominativa de la competencia y la capacidad jurídica de la entidad beneficiaria.
- 3) Falta de aplicación de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del proyecto subvencionado.
- 4) No se establecen con claridad en los Anexos la tipología de costes de la actividad subvencionada.
- 5) No se establecen plazos de ejecución y ejecución claros y concretos ajustados al Proyecto.
- 6) Falta de inicio de procedimiento sancionador cuando procede.
- 7) Hay casos en que no se realiza el Informe de Conformidad del responsable del órgano Gestor con la subvención concedida ni el requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro regulado en Art. 70 y 71 del RLGS e iniciar el procedimiento de reintegro de oficio.
- 8) No existe normativa reguladora relativa a las subvenciones excepcionales.

**Eficacia y eficiencia.**

Departamento de Ediciones Publicaciones y BOP

- 1) Falta una adecuada planificación de objetivos (a través de planes de actuación aprobados formalmente) así como, un adecuado seguimiento de los mismos a



través del establecimiento de sistemas de control para detectar deficiencias y adoptar medidas correctoras. Además de que la planificación presupuestaria debería ser más próxima a la realidad del gasto.

- 2) La venta de publicaciones, que no es un servicio público obligatorio, es muy deficitaria; y la inserción de anuncios en el BOP, a pesar de su digitalización, tiene un coste muy elevado en relación con los ingresos generados. Además, se ha detectado que la relación de costes e ingresos para cada actividad analizada reflejan un resultado negativo, es decir, que el grado de cobertura de los costes con los ingresos asociados a cada actividad son mínimos.
- 3) El Departamento cuenta con un organigrama incompleto, sin relación jerárquica de puestos, y falta la definición de funciones y tareas a realizar en cada uno de los puestos.

### Agencia provincial de la Energía (APEC)

En el caso de la Agencia Provincial de Energía de Córdoba, habiendo propuesto la disolución del Organismo con el fin de mejorar y de optimizar los recursos públicos disponibles y cumplir así con los principios de eficacia, eficiencia y economía en la Administración Pública, no procedería llevar a cabo un Plan de Acción o mejora.

Código seguro de verificación (CSV):

**1F14 48AE EC49 21AA 9A53**



1F1448AEEC4921AA9A53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 03-11-2023



## V. VALORACIÓN PLAN DE ACCIÓN EJERCICIO ANTERIOR.

Analizamos a continuación la valoración del Plan de acción aprobado por presidencia para para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el informe resumen del ejercicio 2021.

En relación a las medidas a incluir, plazos y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto y si efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias, lo desglosamos por materias.

### Recursos Humanos

En primer lugar, debemos de indicar que el Plan de Acción elaborado tras las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe resumen de control interno, se incluyeron una serie de actuaciones en el ámbito de RRHH, no siendo aceptadas la totalidad de deficiencias indicadas:

#### Diputación Provincial de Córdoba.

- 1) Utilización incorrecta de la fórmula de acumulación de tareas para atender necesidades estructurales.

No se ha incluido ninguna medida correctora en el Plan de Acción de 2022.

- 2) Inexistencia de un procedimiento para la aprobación de programas temporales.

No se ha incluido ninguna medida correctora en el Plan de Acción de 2022.

- 3) Inexistencia de informe de Recursos Humanos en los expedientes de contratación de personal laboral, tanto fijo como temporal.

- Medida correctora incluida en el Plan de Acción 2022: elaboración de informe de RRHH en expedientes de contratación de personal laboral.
- Calendario de implantación de las medidas correctoras: ejercicios 2022 y 2023.
- Responsable medidas correctoras: Jefe de Servicio de RRHH.
- Cumplimiento de la medida: Se cumple la medida correctora.

- 4) Escasa argumentación de la necesidad, urgencia y excepcionalidad de los nombramientos y contrataciones temporales.

- Medida correctora incluida en el Plan de Acción 2022: aprobación de una Instrucción/Circular para el año 2023 que contemplará determinados aspectos del procedimiento de nombramiento/contratación.





- Calendario de implantación de las medidas correctoras: ejercicio 2023.
  - Responsable medidas correctoras: Jefe de Servicio de RRHH.
  - Cumplimiento de la medida: NO se cumple la medida correctora.
- 5) Falta de coordinación con el Servicio de Intervención en relación a las bolsas de trabajo vigentes.
- Medida correctora incluida en el Plan de Acción 2022: modificación e inclusión en el informe del servicio de RRHH de los datos relacionados con la bolsa de trabajo utilizada. Incorporar en el portal de transparencia de la Diputación las distintas bolsas de trabajo vigentes.
  - Calendario de implantación de las medidas correctoras: ejercicios 2023.
  - Responsable medidas correctoras: Jefe de Servicio de RRHH.
  - Cumplimiento de la medida: Se cumple la medida correctora.
- 6) Confusión entre los premios de jubilación y el actual complemento de productividad.

No se ha incluido ninguna medida correctora en el Plan de Acción de 2022.

#### IPBS

##### 1) Encadenamiento de contratos temporales.

No se ha incluido ninguna medida correctora en el Plan de Acción de 2022 por parte del Organismo.

##### 2) Utilización de la oferta genérica al SAE como instrumento de selección de personal.

No se ha incluido ninguna medida correctora en el Plan de Acción de 2022 por parte del Organismo.

##### 3) Uso inadecuado de la aplicación EPRIPER.

No se ha incluido ninguna medida correctora en el Plan de Acción de 2022 por parte del Organismo.

### **Contratación**

#### Diputación provincial de Córdoba

##### 1) Falta de publicación de la formalización de los contratos tal y como exige la LCSP.





No se ha incluido ninguna medida correctora en el Plan de Acción de 2022.

- 2) No se tiene en cuenta, en muchos casos, lo recogido en el artículo 100.2 LCSP respecto al desglose de los costes directos, indirectos, así como los salariales.

En el Plan de Acción se ha incluido como medida la solicitud para que se incluya en la RPT un puesto de Economista especializado en mercadotecnia para que pueda orientar al resto de la Administración Provincial en una mejor determinación de los presupuestos base de licitación. Además, se indica que dicho puesto está incluido en la RPT, pero no se ha cubierto.

- Responsable: Jefe del Servicio de Contratación.
- Calendario: ejercicios 2022 y 2023.
- Se comprueba que la medida relativa a la modificación de la RPT ha sido adoptada, pero el puesto no se ha cubierto.

- 3) No se especifican los casos especiales en los que se exige la constitución de garantía complementaria, de acuerdo con el artículo 107.2 LCSP.

No se ha incluido ninguna medida correctora en el Plan de Acción de 2022.

- 4) Falta de planificación contractual, lo que produce una demora excesiva en la tramitación de los contratos.

Se incluye como medida pedir a los Servicios una mayor planificación de las contrataciones, para que el Servicio de Contratación pueda atender mejor sus necesidades.

- Responsable: Jefe del Servicio de Contratación.
- Calendario: ejercicios 2022 y 2023.
- No se ha podido comprobar si se ha adoptado la medida propuesta.

- 5) Abono de facturas derivadas de los contratos superando el plazo máximo señalado por la LCSP.

No se ha incluido ninguna medida correctora en el Plan de Acción de 2022.

#### Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba

- 1) Falta de publicación de la formalización de los contratos tal y como exige la LCSP.

Se incluyen medidas relacionadas con el incremento en la dotación y formación de los recursos humanos dedicados a la tramitación de expedientes.

Código seguro de verificación (CSV):

**1F14 48AE EC49 21AA 9A53**



1F1448AEEC4921AA9A53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 03-11-2023

- Responsable: Gerente.
- Calendario: ejercicios 2022 y 2023.
- No se ha podido comprobar la adopción de esta medida.

2) No se tiene en cuenta, en muchos casos, lo recogido en el artículo 100.2 LCSP respecto al desglose de los costes directos, indirectos así como los salariales.

Se incluyen medidas relacionadas con el incremento en la dotación y formación de los recursos humanos dedicados a la tramitación de expedientes.

- Responsable: Gerente.
- Calendario: ejercicios 2022 y 2023.
- No se ha podido comprobar la adopción de esta medida.

#### Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí

1) No tramitación del oportuno expediente de contratación para todos los servicios y suministros necesarios en Botí.

Se incluye como medida que la Fundación tramitará expediente de todas sus contrataciones de bienes o servicios.

- Responsable: Gerente.
- Calendario: ejercicio 2023.
- Se ha podido comprobar que durante el ejercicio 2023 no se ha detectado en la fiscalización previa que se hayan tramitado gastos sin contrato.

2) Es necesario que se inicie expediente de revisión de oficio de la contratación llevada a cabo en el expediente GEX 893/2018 relativo a la Exposición Flora.

Se prevé que no procede la tramitación del expediente de revisión de oficio.

#### Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios

1) Falta de publicación de la formalización de los contratos tal y como exige la LCSP.

No se ha incluido ninguna medida correctora en el Plan de Acción de 2022.

2) No se tiene en cuenta, en muchos casos, lo recogido en el artículo 100.2 LCSP respecto al desglose de los costes directos, indirectos, así como los salariales.

No se ha incluido ninguna medida correctora en el Plan de Acción de 2022.



3) Abono de facturas derivadas de los contratos superando el plazo máximo señalado por la LCSP.

No se ha incluido ninguna medida correctora en el Plan de Acción de 2022.

#### Patronato Provincial de Turismo de Córdoba

1) Falta de publicación de la formalización de los contratos tal y como exige la LCSP.

No se ha incluido ninguna medida correctora en el Plan de Acción de 2022.

2) No se tiene en cuenta, en muchos casos, lo recogido en el artículo 100.2 LCSP respecto al desglose de los costes directos, indirectos así como los salariales.

No se ha incluido ninguna medida correctora en el Plan de Acción de 2022.

#### Agencia Provincial de la Energía de Córdoba

1) Falta de publicación de la formalización de los contratos tal y como exige la LCSP.

Se prevé en el Plan que esta deficiencia se ha tenido en cuenta en las siguientes contrataciones que se han tramitado.

- Responsable: Gerente.
- Calendario: ejercicios 2022 y 2023.
- Durante 2022 no se formalizó ningún contrato, y hasta el momento durante 2023 tampoco, por lo que no se puede comprobar si se ha adoptado esta medida.

2) No se tiene en cuenta, en muchos casos, lo recogido en el artículo 100.2 LCSP respecto al desglose de los costes directos, indirectos así como los salariales.

Se prevé en el Plan que esta deficiencia se ha tenido en cuenta en las siguientes contrataciones que se han tramitado.

- Responsable: Gerente.
- Calendario: ejercicios 2022 y 2023.
- No se ha podido comprobar si se ha adoptado esta medida en los dos contratos cuya licitación se ha iniciado en 2023.

3) No se especifican los casos especiales en los que se exige la constitución de garantía complementaria, de acuerdo con el artículo 107.2 LCSP.







Se recoge que esta medida se tendrá en cuenta para las siguientes contrataciones.

- Responsable: Gerente.
- Calendario: ejercicios 2022 y 2023.
- No se ha podido comprobar si se ha adoptado esta medida ya que durante el ejercicio 2022 no se licitó ningún contrato, y en las licitaciones iniciadas en 2023 no se ha elaborado el PCAP en el momento de realización de este informe.

### Subvenciones

En la Valoración del Plan de Acción 2021 se puso de manifiesto en el Informe Resumen del ejercicio 2021 el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en los Informes de Control financiero del ejercicio 2020.

Se incluyó como anexo un cuadro resumen de todos los expedientes de reintegro cuya propuesta fue de inicio de expediente de reintegro y la situación a la que se encontraban, una vez consultado los distintos centros gestores.

Por otro lado, se va a hacer un seguimiento de las medidas de corrección propuestas en el Plan de Acción. En el plan de Acción de 2022 aprobado el 20 de diciembre de 2022 ponía de manifiesto lo siguiente.

#### Diputación

##### a) Servicio de Administración de Bienestar Social.

1) En los distintos Informes de CFS respecto de los beneficiarios concluyen 39 propuestas de reintegro ya sean totales o parciales (2 del departamento de Igualdad, 32 del Departamento de Deportes, 5 del Departamento de juventud) al respecto no consta inicio de expediente de reintegro ni discrepancia.

A fecha de este Informe no tenemos constancia de que se han iniciado estas propuestas de expediente de reintegro o se hayan emitido discrepancias.

##### 2) Aprobación de Ordenanza general y manual de Justificación de Subvenciones

Esta propuesta tampoco se ha llevado a cabo a fecha de emisión de este informe.

##### b) Departamento de Cultura.

1) Respecto a la deficiencia de no haber iniciado expedientes de reintegro expone que se han iniciado.

A fecha de este informe no tenemos constancia de este hecho, no se ha notificado a Intervención el resultado del expediente de reintegro, ni se ha notificado para que se informe en el caso de haber alegado los beneficiarios, ni se ha discrepado a las propuestas del Servicio.



c) Departamento de empleo.

- 1) Propone una serie de medidas relativas a la gestión de subvenciones y expone que ya se han implementado en el ejercicio 2022.
- 2) Se propone como mejora una Instrucción de gestión de subvenciones conjunta para todos los Servicios y delegaciones con el objetivo de homogeneizar criterios y procedimientos.

Esta medida no se ha implantado a fecha de la redacción de este Informe.

d) Departamento de Participación Ciudadana.

- 1) Se proponen mejoras en las Bases Reguladoras de las Convocatorias que ya se han implementado.

e) Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca.

- 1) Se propone la implementación de una serie de mejoras en la gestión de los procedimientos de gestión de subvenciones tales como auditorías y propuesta en la gestión de subvenciones de todo tipo para que se obtuviese una forma única en toda la Institución.

No se ha implementado a día de la fecha.

f) Cooperación Internacional.

- 1) Propone la elaboración de un modelo genérico de Bases reguladoras para toda la Diputación y la aprobación de Bases específicas de convocatoria de cada Departamento o Servicio.

No se ha implementado a fecha de elaboración de este Informe.

#### I PRODECO

No se propone en el Plan de Acción ninguna medida.

#### **Eficacia y eficiencia**

##### Departamento de Parque y Talleres

- 1) Falta una adecuada planificación de objetivos (a través de planes de actuación aprobados formalmente), así como un adecuado seguimiento de los mismos a través del establecimiento de sistemas de control para detectar deficiencias y adoptar medidas correctoras.

No se ha incluido ninguna medida correctora en el Plan de Acción de 2022



- 2) Existen diferencias relevantes entre la planificación de sus recursos humanos recogida en la RPT y los datos reales del personal adscrito al Servicio. Además, falta la definición de funciones y tareas a realizar en cada uno de los puestos.

No se ha incluido ninguna medida correctora en el Plan de Acción de 2022

Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí"

- 1) Falta una adecuada planificación de objetivos (a través de planes de actuación aprobados formalmente), así como un adecuado seguimiento de los mismos a través del establecimiento de sistemas de control para detectar deficiencias y adoptar medidas correctoras.

Medida correctora incluida en el Plan de Acción 2022: Se procurará la aprobación en tiempo y forma el Plan de Actuación para el ejercicio 2023, así como la inclusión en la memoria de actividad del grado de cumplimiento de los objetivos.

Calendario de implantación de las medidas correctoras: Medidas a adoptar en 2023.

Responsable medidas correctoras: Gerente

Cumplimiento medida: Se cumple la medida correctora

- 2) No existen instrumentos de ordenación y planificación de su personal, tales como organigrama, RPT y Convenio Colectivo. Y se detecta una gran dependencia, a nivel de gestión y tramitación de procedimientos, con el ente matriz.

Medida correctora incluida en el Plan de Acción 2022: si bien no se recogen de forma concreta medidas, se dispone en el Plan de acción que "En febrero de este año fue aprobado el Convenio Colectivo de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. En próximas fechas esta prevista la aprobación de su RPT en la Mesa de Negociación, para su posterior propuesta al Consejo Rector y, en su caso, el Pleno de la Corporación(...)En relación con lo antedicho, una vez aprobados el Convenio Colectivo y la RPT, la Fundación Botí iniciara un proceso de modificación de su plantilla al objeto de mejorar su autonomía respecto a la administración matriz y asegurar el mejor cumplimiento de sus objetivos."

Calendario de implantación de las medidas correctoras: Medidas a adoptar en 2023.

Responsable medidas correctoras: Gerente

Cumplimiento medida: Se cumple parcialmente la medida correctora.





## V. ANEXO.

### Actuaciones de control permanente planificado.

En aplicación del PCF 2022 se han emitido los siguientes informes:

Área	Objeto	Fecha
Recursos Humanos	Modificación de RPT	11-10-2023
Recursos Humanos	Plantilla de personal	11-10-2023
Recursos Humanos	Plantilla presupuestaria	11-10-2023
Contratación	Contratos menores Diputación licitados 2020	15-09-2023
Contratación	Contratos menores CPPEI licitados 2020-21	1-09-2023
Contratación	Contratos menores IPBS licitados 2020-21	15-06-2023
Contratación	Contratos menores APEC licitados 2020-21	29-05-2023
Contratación	Contratos menores IPRODECO licitados 2020-21	11-05-2023
Contratación	Contratos menores BOTÍ licitados 2020-21	27-04-2023
Contratación	Contratos menores PPTC licitados 2020-21	27-0-2023
Contratación	Contratos obras Diputación FEDER adjudicados 2020-21 y finalizados 1-3-2022	15-09-2023
Subvenciones	Subvenciones Diputación a EELL, personas físicas y entidades privadas abonadas 2018/19	31-05-2022
Subvenciones	Subvenciones Diputación concesión directa a EELL/entidades privadas, abonadas 2019	27-09-2022
Subvenciones	Subvenciones tramitadas por Departamento de Cultura concurrencia competitiva a entidades privadas abonadas durante 2018	27-09-2022
Eficacia/eficiencia	Ediciones, publicaciones y BOP	23-05-2023
Eficacia/eficiencia	APEC	17-02-2023
Otras actuaciones	Análisis contratos alta dirección Diputación/entes dependientes	5-10-2022 y 11-07-2023

Ante la falta de medios humanos, cuestión ésta que ha sido analizada en el apartado de "Medios necesarios" dentro del punto II. ALCANCE, no ha sido posible llevar a cabo las siguientes actuaciones planificadas:

Área	Objeto	Fecha
Ingresos	Operaciones no presupuestarias de Tesorería	X
Otras actuaciones	Análisis de pagos realizados por ACF	X

### Actuaciones de auditoría pública planificadas.

#### Auditoría de cuentas.

En aplicación del PCF 2022 se han emitido los siguientes informes.

Área	Objeto	Fecha emisión
IPBS	Auditoría de Cuentas ejercicio 2021	13-12-2022
I PRODECO	Auditoría de Cuentas ejercicio 2021	13-12-2022
ICHL	Auditoría de Cuentas ejercicio 2021	13-12-2022
PPTC	Auditoría de Cuentas ejercicio 2021	13-12-2022
BOTÍ	Auditoría de Cuentas ejercicio 2021	13-12-2022





APEC	Auditoría de Cuentas ejercicio 2021	13-12-2022
CPPEI	Auditoría de Cuentas ejercicio 2021	13-12-2022

Auditoría de cumplimiento y operativas.

En aplicación de dicho Plan se han emitido los siguientes informes:

Área	Objeto	Fecha
EPRINSA	Auditoría cumplimiento ejercicio 2020	21-02-2022
EPRINSA	Auditoría operativa ejercicio 2020	08-06-2022
EPREMASA	Auditoría cumplimiento ejercicio 2020	21-02-2022
EPREMASA	Auditoría operativa ejercicio 2020	08-06-2022
EMPROACSA	Auditoría cumplimiento ejercicio 2020	21-02-2022
EMPROACSA	Auditoría operativa ejercicio 2020	08-06-2022

Código seguro de verificación (CSV):



**1F14 48AE EC49 21AA 9A53**

1F1448AEEC4921AA9A53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 03-11-2023